

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE HECELCHAKAN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2014.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- El ejercicio y control del gasto público del Municipio de Hecelchakan, para el ejercicio fiscal 2014 estará sujeto a las disposiciones previstas en este presupuesto, conforme lo dispone la normatividad legal aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos del presente se entenderá por:

- I. Dependencias: A las previstas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hecelchakan;
- II. Entidades: A los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Hecelchakan;
- III. Autoridades Auxiliares: A la Junta, Comisarías Municipales
- IV. Tesorería: A la Tesorería Municipal;
- V. Oficialía: A la Oficialía Mayor
- VI. Contraloría: A la Contraloría Interna; y
- VII. Presupuesto: Al Presupuesto de Egresos del Municipio de Hecelchakan para el año 2014

ARTÍCULO TERCERO.- La Tesorería conjuntamente con la Contraloría podrá interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos; instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del Presupuesto, e implantar acciones para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en la municipalidad.

CAPÍTULO II

DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO CUARTO.- El gasto total previsto para el Ejercicio Fiscal 2014 es por la cantidad de \$149,260,599.00 (son: ciento cuarenta y nueve millones doscientos sesenta mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) y se sufragará con los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Hecelchakan para el Ejercicio Fiscal 2014 y que fuera aprobado por el Congreso del Estado, a través del cual se estima recaudar por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos Extraordinarios un monto de \$5,825,394.00 (son: cinco millones ocho cientos veinte y cinco mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) y por concepto de Participaciones, Aportaciones Federales, Convenios Federales de Transferencia de Recursos,

Apoyos Financieros Estatales, y en su caso Financiamientos, la cantidad de \$143,435,205.00 (son: ciento cuarenta y tres millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos cinco pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO.- Las erogaciones previstas en el Presupuesto se ejercerán conforme a la siguiente clasificación contable, la cual puede reclasificarse durante el ejercicio a través de incrementos o disminuciones al presupuesto:

CAPITULO	OBJETO DEL GASTO	IMPORTE	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	60,812,016.82	40.74%
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	6,917,177.74	4.63%
3000	SERVICIOS GENERALES	25,600,591.32	17.15%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	20,463,234.86	13.71%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	472,545.16	0.32%
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	29,492,451.10	19.76%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	0.00%
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$243,000.00	0.16%
9000	DEUDA PÚBLICA	5,259,582.00	3.52%
	TOTAL OBJETO DEL GASTO	149,260,599.00	100.00%

ARTÍCULO SEXTO.- El gasto previsto en el presente Presupuesto se distribuirá de la siguiente manera:

RAMO	DEPENDENCIA	TOTAL	%
01	PRESIDENCIA MUNICIPAL	923,600.00	0.62%
02	CABILDO	4,817,664.00	3.23%
03	SECRETARIA	1,220,000.00	0.82%
04	CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL	38,400.00	0.03%
05	TESORERIA	582,800.00	0.39%
06	OFICIALIA MAYOR	54,281,167.82	36.37%
07	DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS	3,192,000.00	2.14%
08	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	1,416,000.00	0.95%
09	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	84,499.32	0.06%
10	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	8,463,289.00	5.67%
11	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	-	0.00%
12	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	-	0.00%
13	DIRECCION DE DESARROLLO RURAL E INDIGENA	3,680,000.00	2.47%
14	DIRECCION INTEGRAL DE ATENCION ALA MUJER	-	0.00%
15	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	-	0.00%
16	DIRECCION MUNICIPAL SALUD	243,000.00	0.16%
17	DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA	3,500,000.00	2.34%
18	DIRECCION MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	-	0.00%
19	DIRECCION DE CATASTRO	26,000.00	0.02%
20	DIVERSOS PROGRAMAS FEDERALES	15,051,138.00	10.08%
21	APORTACION INF. SOCIAL MUNICIPAL	19,127,258.00	12.81%
22	APORTACION PARA EL FORT. MUNICIPAL	14,880,548.00	9.97%
23	DIF MUNICIPAL	6,120,000.00	4.10%
24	JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS	10,083,234.86	6.76%
25	DEUDA PUBLICA	1,530,000.00	1.03%
	TOTAL	149,260,599.00	100.00%

Cabe mencionar que la asignación del presupuesto puede sufrir modificaciones de acuerdo a las necesidades de las mismas dependencias durante el ejercicio 2014.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Para el cumplimiento de los fines previstos por la municipalidad, la aplicación de los recursos se ajustará a los siguientes Programas y Subprogramas donde se señalan los objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa, el cual para los efectos de Ley se procede agregar como **anexo (único)** del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014 del Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan, el cual se tiene por reproducido y agregado su contenido e inserto dicho documento, lo cual se hace constar para todos los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las erogaciones previstas para las Autoridades Auxiliares, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche importan la cantidad de \$6,824,348.86 (son: seis millones ochocientos veinte cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos con 86/100 M.N.) y se desglosa de la siguiente manera:

<u>JUNTA MUNICIPAL</u>	MONTO	%
POMUCH	4,192,630.20	61.44%
<u>COMISARIAS MUNICIPALES</u>		
DZITNUP	315,384.68	4.62%
SANTA CRUZ	361,234.57	5.29%
CUMPICH	359,003.61	5.26%
POC BOC	360,974.75	5.29%
<u>AGENCIAS MUNICIPALES</u>		
NOHALAL	292,991.20	4.29%
DZOTCHEN	170,990.44	2.51%
SODZIL	173,420.23	2.54%
MONTEBELLO	145,717.49	2.14%
BLANCA FLOR	152,607.80	2.24%
CHUNKANAN	299,393.89	4.39%
TOTAL	6,824,348.86	100.00%

Dichos montos serán ministrados de manera mensual, sin depender de los aumentos o disminuciones del Fondo Municipal de Participaciones el cual asciende a \$80,074,375.00 (son: ochenta millones setenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100.M.N.), según estimación determinada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, y que representa el 8.5225%, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables, y se ejercerán conforme los establece la normatividad legal que corresponda.

Se ministraran apoyos extraordinarios por un importe de \$1,758,886.00, y \$1,500,000.00, este último para ejercer obras públicas en la Junta Municipal de Pomuch que a continuación se detallan:

A) Programa de Inversiones en Infraestructura para Juntas Municipales

JUNTA MUNICIPAL	MONTO	%
POMUCH	\$1,500,000.00	100
TOTAL	\$1,500,000.00	100

B) Subsidio Estatal a Juntas, Comisarías y Agencias

<u>JUNTA MUNICIPAL</u>	MONTO	%
POMUCH	1,396,954.00	79.42%
<u>COMISARIAS MUNICIPALES</u>		
DZITNUP	54,168.00	3.08%
SANTA CRUZ	54,168.00	3.08%
CUMPICH	54,168.00	3.08%
POC BOC	54,168.00	3.08%
<u>AGENCIAS MUNICIPALES</u>		
NOHALAL	22,464.00	1.28%
DZOTCHEN	17,172.00	0.98%
SODZIL	21,492.00	1.22%
MONTEBELLO	16,764.00	0.95%
BLANCA FLOR	13,200.00	0.75%
CHUNKANAN	54,168.00	3.08%
TOTAL	1,758,886.00	100.00%

Dichos montos serán ministrados, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Hacendaría del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables y se ejercerán conforme lo establece la normatividad legal que corresponda. Asimismo, de conformidad con el Convenio suscriba el Municipio con el Gobierno del Estado, se otorgará \$1,500,000.00 (son: un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a la Junta municipal, mismos que se destinarán para acciones de infraestructura en sus respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO NOVENO.- Las erogaciones previstas para las entidades de la administración pública del Municipio de Hecelchakan, cuyos programas están incluidos en este presupuesto importan la cantidad de \$6,120,000.00 (son: seis millones ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) y se distribuyen de la siguiente manera:

a).- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Hecelchakan \$6,120,000.00 (son: seis millones ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las erogaciones previstas para el pago de la deuda pública municipal con recursos del gasto corriente importan la cantidad de \$1,530,000.00 (son: un millón quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- El Presidente Municipal, a través de la Tesorería podrá realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos Ordinarios presupuestados o con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso se realicen. Dichos movimientos deberán de ser registrados en los estados financieros contables del mes en que se realice la amortización.

CAPITULO III DE LAS APORTACIONES FEDERALES

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las erogaciones previstas con recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales ascienden a la cantidad de \$34,007,806.00 (son: treinta y cuatro millones siete mil ocho cientos seis pesos 00/100 M.N.), y se integrará de la siguiente manera:

FONDO DE APORTACIONES FEDERALES	IMPORTE
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	19,127,258.00
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	14,880,548.00
TOTAL	\$ 34,007,806.00

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejercerán de acuerdo al Programa Operativo Anual del anexo único a este Presupuesto.

FISM	
CONCEPTO	IMPORTE
AGUA POTABLE	-
ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS	-
URBANIZACIÓN MUNICIPAL	14,441,313.10
ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	-
MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	-
DEFINICION Y CONDUCCION DE LA PLANEACION DEL DESARROLLO REGIONA	-
2% DESARROLLO INSTITUCIONAL	382,545.16
3% INDIRECTOS	573,817.74
AMORTIZACION CREDITO BANOBRAS	3,729,582.00
TOTAL	\$ 19,127,258.00

Asimismo se establece que dependiendo de las necesidades de la Municipalidad y tomando en consideración las necesidades prioritarias de las Comunidades que integran el Municipio, la anterior designación presupuestal podrá sufrir modificaciones, previa aprobación y análisis del Programa Operativo Anual por parte de las instancias respectivas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignados, se ejercerán de la siguiente manera:

FORTAMUN	
CONCEPTO	IMPORTE
OBLIGACIONES FINANCIERAS	216,000.00
SEGURIDAD PUBLICA	-
SEGURIDAD SOCIAL	843,416.00
ALUMBRADO PÚBLICO	13,821,132.00
DERECHOS DE AGUA POTABLE	-
TOTAL	\$ 14,880,548.00

CAPITULO IV DE LOS RECURSOS FEDERALES POR CONVENIO

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Las erogaciones que se prevén realizar con cargo directo a los recursos federales que se convengan y que, en su caso, sean enterados, administrados y aplicados ascienden a la cantidad total de \$15,051,138.00 (son: quince millones cincuenta y un mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) Conforme a lo siguiente:

CONVENIOS POR TRANSFERENCIA RECURSOS FEDERALES	
CONCEPTO	IMPORTE
a) CDI - PIBAI	3,489,853.00
b) Cultura del Agua	54,545.00
c) Programa para El Desarrollo de Zonas Prioritarias	821,740.00
d) FOPEDARIE	6,950,000.00
e) Infraestructura Vial	3,573,000.00
f) PRODDER	162,000.00
TOTAL	\$ 15,051,138.00

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El ejercicio y aplicación de los recursos previstos en este capítulo se sujetará a lo siguiente:

- a) Que el Municipio sea considerado dentro de la cobertura y alcance del respectivo programa;
- b) Que con oportunidad sean descentralizados o convenidos con la dependencia o entidad de la administración pública federal respectiva, en términos de la legislación aplicable y vigente;
- c) Que exista la disponibilidad financiera para el caso de los programas federales donde se requiera una aportación de parte del Municipio o de alguna otra fuente de recursos;
- d) Considerando la naturaleza federal de los recursos y las probables condiciones de cada programa, su administración, ejercicio y aplicación definitivos, dependerá de los términos a que este sujeto su entrega al Municipio, y en su caso, será optativo en todo momento para la municipalidad la suscripción del convenio respectivo.
- e) Que exista el respectivo oficio de autorización de recursos y la oportuna radicación de los mismos; y
- f) En su aplicación se observará lo dispuesto en la legislación aplicable y en las Reglas de Operación de cada programa en lo particular, beneficiándose a la población que se encuentre dentro de los objetivos de cada obra y/o acción a ejecutar, o en su caso satisfaga los requisitos previstos en dichas disposiciones.

CAPITULO V EJECUCIÓN DEL GASTO

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- El ejercicio del gasto público de la municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente presupuesto. En caso de existir circunstancias que motiven la realización de erogaciones adicionales al techo financiero de la partida que corresponda, la Tesorería podrá devengar o pagar los gastos que se originen, siendo que dichos movimientos, su registro y las ampliaciones presupuestales que originen se tendrán por autorizadas al aprobarse los informes a que se refiere el artículo vigésimo quinto de este Presupuesto, previa exposición de las razones correspondientes; lo anterior a efecto de no limitar el adecuado funcionamiento de la municipalidad.

Asimismo, las erogaciones que se motiven con motivo del proceso de entrega recepción se realizarán con cargo al ramo XIX y en la partida que para tal efecto se apertura con dicha denominación por la Tesorería en el capítulo que corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio Libre de Hecelchakan para el Ejercicio Fiscal 2014, se procederá a realizar las medidas que se estimen convenientes, a efecto procurar el mantenimiento del equilibrio presupuestal en el ejercicio.

Asimismo, a efecto de evitar contingencias de carácter financiero la Tesorería deberá crear las provisiones necesarias que permitan cumplir fundamentalmente con las prestaciones por la conclusión de la gestión municipal y de fin de año; para tal fin se deberá determinar el monto que corresponda apartar mensualmente. La Junta Municipal y el Sistema Municipal para el desarrollo integral de la familia de Hecelchakan están obligados a crear sus provisiones laborales de fin de año, apartándose un porcentaje del monto de las participaciones que mensualmente se les otorguen, por conducto de la Tesorería Municipal.

Queda facultada la Tesorería para crear otras provisiones que permitan cumplir con otras obligaciones financieras que estén a cargo de la municipalidad en el presente ejercicio.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTRERIDAD

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- Los Titulares de las Dependencias y Entidades, serán los responsables de coordinar la reducción selectiva y eficientemente de los gastos de Administración de las áreas a su cargo, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas que lleven a cabo y de la adecuada prestación de los servicios de su competencia; así como de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad y austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente Capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Para tal fin, deberán establecer medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

I. Recursos Humanos: No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, ni creación de nuevas plazas, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios; se limitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas, y los pagos originados por este concepto no se suplirán. Sólo se pagará el tiempo extraordinario, previa autorización de la Oficialía, siendo responsabilidad del Titular de cada dependencia y entidad llevar un control estricto del mismo, así como justificar su solicitud.

II. Alimentación: La alimentación del personal al servicio del Municipio, derivado del desempeño de funciones, deberá reducirse al mínimo.

III. Arrendamientos de Bienes Inmuebles: Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles, a fin de evitar la contratación de nuevos inmuebles.

IV. Asesorías, Estudios e investigaciones: Las erogaciones por concepto de Asesorías, estudios e investigaciones, incluidas las de consultorías deberán promover el fortalecimiento de las funciones y procesos a cargo de las dependencias y entidades de la institución municipal, y sujetarse a criterios de Racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, asimismo deberán estar sujetas a la disposición presupuestaria y para su contratación deberá establecerse en los contratos los siguientes conceptos: Objeto del Contrato, duración y beneficio que traerá a la Municipalidad.

V. Servicio de Mensajería: Se limitará a correspondencia de uso oficial.

VI. Servicio Telefónico: El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial. Se deberá restringir el servicio telefónico de larga distancia y a teléfonos celulares a todo el personal, salvo por cuestiones oficiales. Queda prohibida a los servidores públicos la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento, siendo que en su caso, se aplicarán las sanciones que correspondan. A excepción de los directores y Componentes del H. Cabildo quienes podrán hacer uso de dicho servicio siempre y cuando así lo ameriten sus funciones y cargos.

VII. Energía Eléctrica: Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de la energía eléctrica. De igual forma, se deberá verificar que la iluminación esté apagada dentro de los 15 minutos posteriores a la hora de salida del personal, conservando únicamente la iluminación requerida para quien o quienes permanezcan laborando.

VIII. Viáticos y Pasajes: Sólo se autorizan viáticos y pasajes que estrictamente sean indispensables para el desarrollo de las funciones recomendadas, debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que sólo concurren a ellas los servidores públicos realmente necesarios, con excepción de los servidores Públicos que por su función y actividad requieran acudir a ciudades fuera del territorio de la Municipalidad. Su otorgamiento se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizará en función de las necesidades del servicio oficial y en cumplimiento de los programas, metas y objetivos, que se tengan encomendados. Asimismo se autoriza al C. Presidente Municipal, Secretario, Tesorero y Oficial Mayor contar con

un fondo revolvente el cual servirá para sufragar gastos menores y de representación respetando en todo caso los principios de racionalidad mencionados.

IX. Fotocopiado: El uso de este servicio debe restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial. La Oficialía deberá prever el funcionamiento de un área de fotocopiado, llevando un control estricto por este servicio, evitando la asignación personal o específica de los equipos y el fotocopiado de publicaciones completas como libros o periódicos oficiales. Cuando se emitan escritos, solamente se marcará copia a terceras personas cuya participación o conocimiento en el asunto sea estrictamente indispensable.

X. Del combustible y Mantenimiento de la Plantilla Vehicular: Las Dependencias y entidades deberán llevar control, mediante bitácoras, del uso de su plantilla vehicular y de las dotaciones de combustibles asignadas, y evidencia fotográfica en lo posible de las reparaciones realizadas a los vehículos.

XI. Bienes Muebles: Todas las adquisiciones de bienes muebles e informáticos estará condicionada a la necesidad para la operación, reposición de aquellos bienes que por su uso ameriten renovación y que se cuente con los recursos presupuestales necesarios para adquirirlos. En la adquisición y suministro de bienes que se requieran deberán buscarse los mejores precios de mercado.

XII. Materiales: Las dependencias y entidades deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente, procurando el uso racional de los materiales y suministros que se les proporcionen. Los equipos y materiales del Municipio, única y exclusivamente serán para uso oficial.

XIII. Publicaciones: Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, deberán contar invariablemente, con la autorización previa de la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Hecelchakan.

XIV. Diarios y Revistas: Las suscripciones a diarios y revistas, se deberán reducir al mínimo indispensable.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Las Autoridades Auxiliares deberán observar las siguientes medidas:

- I. Respetar el respectivo Tabulador de Puestos y Sueldos que contiene el presente Presupuesto;
- II. Aplicar los recursos que se les asignen conforme a la normatividad vigente, destino y porcentaje establecidos;
- III. No podrá existir incremento de puestos o plazas;
- IV. Reducir los gastos de cuenta corriente dando prioridad a las erogaciones que permitan la adecuada prestación de los servicios públicos y construcción de obra pública con recursos propios;
- V. Revisar su estructura orgánica interna a efecto de redistribuir funciones y dar un uso óptimo, real y eficiente al personal vigente; y eliminar las tareas con carácter ocioso, que impliquen dualidad de tareas, o que no justifique su existencia.

VI. Provisionar mensualmente los montos que correspondan para el pago del servicio de energía eléctrica y prestaciones laborales de fin de año;

VII. Comprobar mensualmente los recursos que se les otorguen ante la Contraloría, siendo que en caso contrario la Tesorería estará facultada para retener las participaciones que correspondan; y

VIII. Adoptar las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se describen en el artículo anterior y que le sean aplicables.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para los efectos de los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

OBRAS PUBLICA	(P E S O S)	
	MAYOR DE	HASTA
MONTO máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	0	950,000.00
MONTO máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas	950,001.00	3,500,000.00
Licitación Pública	3,500,001.00	superior
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS	(P E S O S)	
	MAYOR DE	HASTA
MONTO máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	0	700,000.00
MONTO máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas	700,001.00	1,500,000.00
Licitación Pública	1,500,001.00	superior

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO VII SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Para efectos de este capítulo se entenderá por sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias y mensuales, al pago mensual fijo que reciben los

servidores públicos, expresado en el tabulador de puestos y sueldos y se integrará por el sueldo base y en su caso, por las asignaciones de requerimientos a servidores públicos.

A los sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales de los servidores públicos municipales se les deberá retener y enterar el respectivo impuesto, en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables. Para la fijación de los sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales, se consideran los siguientes elementos:

- a) Las funciones, el grado de responsabilidad y la productividad que corresponde al cargo, empleo o comisión del servidor público;
- b) La existencia de una lógica y racional proporción entre su monto y los ingresos directos del erario cuyo cargo se solventen; y
- c) Que ningún servidor público podrá percibir sueldo o remuneración por cantidad mayor a la de su superior jerárquico inmediato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Los límites de percepción ordinaria mensual autorizados para los servidores públicos de la municipalidad, serán los siguientes:

GRADO	PUESTO	REMUNERACIÓN NETA MENSUAL (Sueldo Base y Compensación garantizada)	
		MÍNIMO	MÁXIMO
Mando Superior	PRESIDENTE MUNICIPAL	46,953.00	61,644.00
Mando de Alta Dirección	SINDICO	26,386.40	41,077.30
	REGIDOR	26,386.40	41,077.30
Mando de Dirección	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	17,952.90	33,644.50
	TESORERO	18,953.60	34,914.00
	OFICIAL MAYOR	17,952.90	33,644.50
	CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL	17,124.00	28,814.90
	DIRECTORES (A,B,C)	13,600.00	28,291.80
	CONTADOR	13,600.00	28,291.80
	STAFF (A,B,C)	10,331.20	19,702.20
	STAFF DE LA COMISION DE TRANSPARENCIA	5,500.00	15,606.00
Mando Medio	SUBDIRECTOR	10,331.00	19,702.20
	COORDINADORES (A,B,C,)	10,331.00	19,702.20
	SUBCOORDINADORES (A,B,C,)	5,235.70	17,798.40
	JEFE DE DEPARTAMENTO (A,B,C,)	5,235.70	10,800.00
	RESPONSABLE DE PROGRAMA (A,B,C)	1,836.00	7,560.00

Personal Operativo	AUXILIARES (A,B,C)	1,836.00	7,560.00
	SECRETARIA	3,221.00	6,480.00
	ASISTENTES	4,063.00	6,480.00
	AFANADORA	1,659.00	3,564.00
	CHOFER (A,B,C)	1,836.00	8,640.00
	BOMBEROS	1,836.00	4,996.20
	FONTANEROS (A,B)	1,836.00	4,996.20
	MAESTROS DE CUTURA	1,836.00	4,996.20
	ALBAÑIL	1,836.00	4,996.20
	AFANADORA	1,836.00	4,996.20
	VELADOR	1,836.00	4,996.20
	VERIFICADOR SANITARIO	4,604.10	8,575.00
	BODEGUERO Y/O ALMACENISTA	1,836.00	5,607.40
	BRIGADISTA	1,836.00	4,996.20
	DILIGENCIERO	1,836.00	4,996.20
	PROMOTOR DEPORTIVO	1,836.00	4,996.20
	CRONISTA MUNICIPAL	2,678.10	6,739.10
	AYUDANTES	1,836.00	5,367.10
	TOPOGRAFO	2,160.00	7,560.00
	ELECTRICISTA	1,836.00	5,607.40
	JEFE DE SUPERVISOR DE OBRAS	5,031.90	9,002.90
	SUPERVISOR DE OBRAS	2,356.30	6,327.20
	RESPONSABLE	1,836.00	7,560.00
	ENFERMERA	1,836.00	5,675.30
	PROMOTORES DE SALUD	1,836.00	3,061.60
	SOLDADOR	1,836.00	5,400.00

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- En la asignación de remuneraciones y prestaciones mensuales de los servidores públicos de la Junta Municipal y autoridades Auxiliares se deberá observar lo establecido en los siguientes Tabuladores de Puestos y Sueldos:

Cargo	Mínimo	Máximo
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL	10,000.00	29,000.00
REGIDOR JUNTA MUNICIPAL	2,500.00	12,000.00
TESORERO JUNTA MUNICIPAL	2,500.00	12,000.00
SECRETARIO JUNTA MUNICIPAL	2,500.00	12,000.00
DIRECTORES (A,B)	1,491.00	4,600.00
AUXILIARES	1,491.00	3,000.00
PERSONAL OPERATIVO	800.00	3,000.00
PERSONAL RESPONSABLE	1,491.00	3,000.00

ASESORES	2,500.00	12,000.00
COMISARIOS Y AGENTES MUNICIPALES	4,000.00	4,800.00
COMISARIOS EJIDALES	500.00	1,500.00

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Los servidores públicos de la municipalidad, en relación directa con el sueldo y cuando legalmente proceda, gozaran de las prestaciones o beneficios adicionales siguientes: aguinaldo o gratificación de fin de año, vacaciones, prima vacacional, prima quincenal, y las que deriven de las Condiciones Generales del Trabajo cuando las circunstancias económicas así lo permitan, ajuste de días que será de manera anual.

CAPÍTULO VII DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSPARENCIAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- Para los efectos de este Presupuesto, los subsidios y las transferencias consisten en los recursos y ministraciones que se asignan para apoyar acciones de interés y cooperación social; y para el desempeño de las atribuciones que realizan las autoridades auxiliares y entidades de la administración pública municipal, respectivamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Las autoridades auxiliares y entidades municipales deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Para lo anterior, la Contraloría establecerá el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- La Tesorería realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto; y los cortes de caja e informes financieros contables serán revisados por la Contraloría conforme a su Programa Operativo Anual. Asimismo, la Oficialía deberá llevar un adecuado registro y control de los resultados que se obtengan con las acciones de racionalidad y austeridad previstas en este Presupuesto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La Contraloría es la dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las revisiones que resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

CAPÍTULO X
DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Tesorería remitirá al Cabildo, en los términos previstos por la fracción XVI del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y por conducto de la Secretaría, el informe financiero y contable que corresponda, mismo que deberá agendarse en Sesión Ordinaria inmediata.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Tesorería y las Autoridades Auxiliares por conducto de su titular, deberán difundir en lugar visible y de fácil acceso al público el corte de caja o documento financiero mensual que permita conocer el estado que guardan los ingresos y egresos a su cargo, una vez que hayan sido ya de conocimiento del Cabildo respectivo y de la Contraloría en su caso.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presupuesto de Egresos del Municipio de Hecelchakan iniciará su vigencia el 1° de Enero del año 2014, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Tesorería a realizar las modificaciones o registros que permitan la adecuada ejecución, seguimiento.

TERCERO.- En el transcurso del ejercicio fiscal 2014 se presentará a través de la página WEB del Ayuntamiento el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Hecelchakan de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, detallando las el gasto por servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica, en caso de que apliquen, siempre que estos faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Fernando Antonio Nahum Sleme Lavadores Presidente Municipal de Hecelchakan	Oscar Iván Rosado Hernández Secretario del H. Ayuntamiento de Hecelchakan
--	---